



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que, en el acta del Pleno de la Corporación, número 5/2023, celebrado en sesión de carácter ordinario de 25 de mayo de 2023, consta

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

13. Aprobación inicial del Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2023.

Vistos los informes de Secretaría General, de 28 de marzo de 2023, y de Intervención, de 18 de abril de 2023, así como el dictamen favorable de la Comisión de Políticas de Igualdad de 8 de mayo de 2023,

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero. Aprobar inicialmente el Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI, 2023, y que se muestra en el Anexo de este acuerdo.

Segundo. Aprobar las concesiones a los consejos comarcales y Conselh Genarau d'Aran referentes al Plan económico a los Consejos Comarcales y al Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2023 y que se indican en el anexo de este acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 075 231 4650000. Subvenciones C. Comarcal en materia de igualdad y cooperación interna, por un importe máximo de 400.000,00 euros.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Sede Electrónica de la Diputación para que se puedan formular alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles, en cumplimiento del artículo 32 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. El Plan se entenderá definitivamente aprobado si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública.

Quinto. Comunicar el Plan, una vez aprobado definitivamente, con las concesiones de las ayudas que se detallan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sexto. Notificar los acuerdos anteriores a los entes beneficiarios.

Séptimo. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias para la plena efectividad de estos acuerdos.

ANEXO

Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2023.

El derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres constituye un derecho esencial para la democracia y es un valor primordial en una sociedad democrática moderna que quiere erradicar el sistema patriarcal androcéntrico y sexista. Para que se cumpla plenamente este derecho, no sólo debe ser legalmente reconocido, sino que, además, debe ejercerse de manera efectiva implicando todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales. Este reconocimiento se hace a través de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Del mismo modo, la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia y su despliegue pretende asegurar que en Cataluña se pueda vivir la diversidad sexual, afectiva y de género con total libertad, así como evitar las situaciones de discriminación y violencia respecto de las personas LGTBI.

En este sentido, los Consejos Comarcales se convierten en estructuras muy próximas a la población e incorporan los niveles de intervención adecuados para combatir la persistencia y reproducción de las desigualdades, así como el amparo y atención a mujeres y niños víctimas de la violencia machista. En su ámbito competencial y colaborando con el conjunto de actores sociales, pueden emprender acciones concretas en favor de la igualdad de mujeres y hombres, la lucha contra las violencias machistas y la no discriminación de las personas LGTBI.

Hay que tener presente que, en la provincia de Lleida, con todos los municipios excepto Lleida ciudad con una población inferior a 20.000 habitantes, los servicios sociales recaen en los consejos comarcales.

Con la voluntad de dotar de recursos económicos a los Consejos Comarcales para hacer efectivo el despliegue de las leyes mencionadas anteriormente y la previsión de incremento de las desigualdades de género derivadas de la emergencia sanitaria, económica y social, que aumentarán las necesidades de urgencia y la potenciación del servicio de los SIAD y SAI que han incrementado sus atenciones, deberán trabajar intensamente con actuaciones superiores a las que tenían previstas. Es en este marco que la Diputación de Lleida presenta este “Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2023”.

De entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, figura, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión. En el mismo sentido, el artículo 36.2 establece que las Diputaciones aprobarán anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y asegurarán el acceso a la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

En términos similares el artículo 30 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, indica que la Diputación cooperará en la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios.

En el mismo sentido, el artículo 92 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que las diputaciones provinciales deben ejercer las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios y deben garantizar el ejercicio efectivo, dentro de los municipios, de las funciones públicas necesarias a que se refiere la LRRL. El apartado segundo del mismo artículo establece que las diputaciones provinciales pueden cooperar también en la efectividad de los servicios municipales, mediante el otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas, de las que pueden ser beneficiarios los municipios y comarcas.

Por las características del Plan, debe tenerse en cuenta también la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, y que dice:

Disposición adicional octava. Subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado en las inversiones de las entidades locales.

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado en las inversiones de las entidades locales, al igual que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

El citado Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- a) Los fondos de prestación se conceden por el procedimiento de concesión directa con concurrencia.
- b) Se deja constancia del sistema de cuantificación de la participación de cada ente en los recursos del fondo.
- c) Los fondos no requieren de solicitud.
- d) El acto de concesión está promovido por el Área de Igualdad de la Diputación y elevado para su aprobación al Pleno.

Cláusulas del Plan

1. Importe global: 400.000 euros.

2. Aplicación presupuestaria: 2023 075 231 4650000. Subvenciones C. Comarcal en materia de igualdad y cooperación interna.

3. Objeto: tendrán la condición de gastos subvencionables los gastos derivados de la implementación y el desarrollo de las políticas que promuevan la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la incorporación de la perspectiva de género, el amparo de mujeres y niños en situación riesgo o vulnerabilidad, la erradicación de las violencias machistas y que hagan efectivos los derechos de no discriminación a las personas LGTBI.

Se entenderán como tales los gastos de los capítulos 1 y 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales de su presupuesto, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008.

Serán considerados válidos los gastos correspondientes al año de la convocatoria.

4. Beneficiarios: son beneficiarios el Conselh Generau d'Aran y los Consejos Comarcales que integran y prestan servicios en los municipios de la demarcación de Lleida.

5. Criterios de distribución:

Los 400.000 € dedicados al “Plan económico a los Consejos Comarcales y al Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2023” se repartirán en base a los siguientes criterios:

Fijo Consejos Comarcales I Conselh Generau d'Aran	50%
Por Municipios integrados en la comarca	25%
Por Habitantes de la comarca	25%

Para los habitantes de la comarca se tienen en cuenta las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal del 2021 que recoge el anuario estadístico de Cataluña.

En el caso del Consejo Comarcal del Segrià, la cantidad a repercutir ha sido designada sin tener en cuenta la ciudad de Lleida que, por su especificidad, será objeto de una subvención específica.

6. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas por la misma finalidad, salvo que se subvencione el 100% del gasto. En cualquier caso, la subvención otorgada, por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, no podrá ser superior al coste total de la actuación. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de esta actividad.

7. Pago de las ayudas.

Las subvenciones se abonarán con la modalidad de pago anticipado. Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el Plan previa presentación electrónica de la siguiente documentación:

a. Documento de aceptación de la subvención dirigido al Área de Igualdad de la Diputación de Lleida. Este documento se podrá generar y tramitar mediante el formulario web que se puede encontrar en la dirección electrónica <https://plaigualtat.diputaciolleida.cat>

La declaración incluirá los siguientes extremos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputación en virtud de este plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente al importe de la subvención no aceptada.
- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, mediante alguna de las dos formas siguientes:

- De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

- No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar su cumplimiento adjuntando en el formulario de aceptación las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará, en cualquiera de las dos formas de acreditación, sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El formulario deberá ser firmado por presidente/a como representante legal del ente. En caso de que exista una delegación de esta representación, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación.

El plazo para presentar el certificado de aceptación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del Plan en el BOP. En caso de no presentarse la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

8. Plazos y justificación.

La entidad local deberá justificar, antes del último día del primer trimestre del año siguiente a la concesión de la ayuda, el Plan mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Certificado del/de la secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del/de la Presidente/a, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el “Plan económico en los Consejos Comarcales y el Conselh Generau d’Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2023”.
- Memoria explicativa de la actuación realizada.
- Memoria económica que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario, que incluirá los siguientes aspectos:

- Coste total de la actuación.
 - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.
 - Una relación de gastos con identificación del emisor, documento, objeto del gasto, importe y, en su caso, porcentaje de gasto imputado a la actuación subvencionada.
 - En su caso, será necesario presentar el formulario, facilitado por la Diputación de Lleida, del cálculo de intereses de demora por reintegro de subvenciones, acompañado del justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, que incluirá, asimismo, el importe del interés de demora del exceso de subvención obtenido desde la fecha en que tuvo lugar el ingreso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, en el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública. El interés de demora del dinero es el interés legal incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro distinto. de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Esta documentación justificativa podrá tramitarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

9. Reintegro de las ayudas.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida junto al interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada más el interés de demora aplicable en materia de subvenciones que corresponda.

10. Protección de datos.

La Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a los interesados de lo siguiente:

- 1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973 249 200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat
- 2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
- 3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en estas normas: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

6.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

7.- Medidas de seguridad: la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

8.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

9.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el correo electrónico del responsable del tratamiento de datos (diputacio@diputaciolleida.cat) o del delegado de Protección de datos personales (dpd@diputaciolleida.cat).

Asimismo, puede presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

ANEXO 1. Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI, anualidad 2023.

COMARCA	FIJO POR CONSEJO (50%)	POR MUNICIPIOS (25%)	POR HABITANTES (25%)	TOTAL
Alt Urgell	15.384,62 €	8.296,91 €	6.830,99 €	30.512,52 €
Alta Ribagorça	15.384,62 €	1.310,04 €	1.317,53 €	18.012,19 €

COMARCA	FIJO POR CONSEJO (50%)	POR MUNICIPIOS (25%)	POR HABITANTES (25%)	TOTAL
Cerdanya	15.384,62 €	2.620,09 €	1.205,35 €	19.210,06 €
Garrigues	15.384,62 €	10.480,35 €	6.349,05 €	32.214,02 €
Noguera	15.384,62 €	13.100,44 €	13.081,84 €	41.5 66,90 €
Pallars Jussà	15.384,62 €	6.113,54 €	4.398,58 €	25.896,74 €
Pallars Sobirà	15.384,62 €	6.550,22 €	2.371,62 €	24.306,46 €
Pla d'Urgell	15.384,62 €	6.986,90 €	12.280,28 €	34.651,80 €
Segarra	15.384,62 €	9.170,31 €	7.819,25 €	32.374,18 €
Segrià	15.384,62 €	16.157,21 €	23.889,58 €	55.431,41 €
Solsonès	15.384,62 €	6.550,22 €	4.542,19 €	26.477,03 €
Urgell	15.384,62 €	8.733,62 €	12.449,61 €	36.567,85 €
Val d'Aran	15.384,62 €	3.930,13 €	3.464,09 €	22.778,84 €

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General,